Universidad Nacional de Asunción

*Facultad de Ciencias Químicas*

Unidad Operativa de Contrataciones

# Contrato N° 95

## ADQUISICIÒN DE EQUIPOS DE LABORATORIO

Entre la Facultad de Ciencias Químicas - UNA, domiciliada en **Campus Universitario** República del Paraguay, representada para este acto por el **Decano el Prof. Dr. Esteban Antonio Ferro Bertolotto**, con Cédula de Identidad N° 444.503, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Charpentier S.R.L.** domiciliada en la calle Mariscal López Nº 2781 casi Reclus de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Martín Abente, con Cédula de Identidad N° 280.557, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO – RUBRO 530**

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CHARPENTIER®

*[Tabla]*

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 2 | 7 | 0 | 0 | 530 | 10 | 1 | 11 | 140.950.000 |
| | | | | | | | | | **140.950.000** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274.271

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03, convocado por la UOC de la Facultad de Ciencias Químicas. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1375/2014.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código de Catalogo | Cant. | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Presentación | Descripción | Precio Unitario IVA INCLUIDO | Precio Total IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **22** | 41102404-002 | 4 | unidad | IKA | USA | unidad | Calentador para laboratorio. Para 220 V, cable con descarga a tierra, carcaza metal/ plástico termoestable/ enlosado, plato metal redondo de 19 cm de diámetro, con resistencia sellada no expuesta, luz testigo de encendido, luz testigo de termostato, regulador de temperatura, temperatura mínima: 50 °C, temperatura máxima de 500 °C. | 5.050.000 | 20.200.000 |
| **37** | 41115406-001 | 3 | unidad | THE RMO | USA | unidad | Espectrofotómetro ultravioleta - visible. Para 220 V y conexión con descarga a tierra; con lámpara de xenón, Ancho de banda 5 nm. Rango de longitud de onda: 190 - 1100 nm. Exactitud de longitud de onda: + / - 1,0 nm. Repetibilidad: + / - 0,25 nm. Rangos fotometricos: Transmitancia: 0,3 a 125%T; Absorbancia -0,1 a 2,5A; Concentracion: 0 a 9999 C. | 27.500.000 | 82.500.000 |

CHARPENTIER®

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Ruido: <1mA a 0 A; <2mA a 2 A; pico a pico a 340 nm. Deriva:<1mA/hora despues del periodo de encendido. Luz difusa: <0,05%T a 220, 340, 400nm. Con un par de cubetas de cuarzo de 10 mm. Con display de aproximadamente 9x9 cm. Manual de funcionamiento en castellano, ingles o portugues. Instalado y funcionando. | | |
| **53** | 41111709-006 | 1 | unidad | PRO WAY | CHINA | unidad | Microscopio Invertido,binocular con contraste de fase y lentes objetivo de 10X, 20X y 40X. | 11.250.000 | 11.250.000 |
| **46** | 47101521-004 | 1 | unidad | PHO TRO N | AUSTRALI A | unidad | Lampara de catodo hueco, elemento potasio, para espectrofotometro de absorcion atomica, compatible con el modelo AA . 6300 marca Shimadzu | 4.050.000 | 4.050.000 |
| **47** | 47101521-004 | 1 | unidad | PHO TRO N | AUSTRALI A | unidad | Lampara de catodo hueco, elemento sodio, para espectrofotometro de absorcion atomica, compatible con el modelo AA . 6300 marca Shimadzu | 4.050.000 | 4.050.000 |
| **73** | 41103312-999 | 1 | unidad | FUN GILA B | USA | unidad | Viscosímetro de Brookfield | 18.900.000 | 18.900.000 |
| **TOTAL ADJUDICADO** | | | | | | | | | **140.950.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes 140.950.000 (Ciento cuarenta millones novecientos cincuenta mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CHARPENTIER®

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 23 DIC. 2014 hasta 31/12/2014

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas - UNA

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa y Financiera.-

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas

CHARPENTIER®

establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay el 23 DIC. 2014

| | |
|---|---|
| **Sr. Luis Martín Abente** | **Prof. Dr. Esteban Antonio Ferro Bertolotto** |
| **Charpentier S.R.L.** | **DECANO** |

CHARPENTIER